CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADO A LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Ambiental, señor **JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO**, con DNI Nº 07212391, designado por Resolución Suprema Nº 024-2011-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial Nº 365-2015-MINAM, a quien en adelante se le denominará el **MINAM**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA,** con RUC N°20174816221, domicilio Jirón Lima N° 199, distrito de Tarma, provincia de Tarma, Departamento de Junín; debidamente representada por su Alcalde, señor **LUIS ANTONIO PALOMINO CERRON**, identificado con DNI Nº 21117063, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD,** en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Mediante Informe Técnico N°063-2012-EF/63.01 del 15 de junio del 2012, emitido por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se declara la viabilidad del **"Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Priorizadas de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"**, con código SNIP PROG-16-2010-SNIP, cuyo objeto es la mejora de la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos y está conformado por 31 proyectos de inversión pública localizado en zonas priorizadas.

1.2 El 14 de agosto del 2012, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, suscriben el Contrato de Préstamo N°2759/OC-PE y el 12 de octubre del 2012 el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Japan Internacional Cooperación Agency (JICA) suscriben el Contrato de Préstamo N° PE-P41, para la Implementación del PROG-16-2010-SNIP, a ser financiado con recursos externos otorgados por el Gobierno de Japón a través de JICA, el BID y con contrapartida nacional del Ministerio del Ambiente y las Municipalidades involucradas.

1.3 Mediante Resolución Ministerial Nº 013-2013-MINAM de 15 de enero de 2013, se creó la Unidad Ejecutora UE-003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental" en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente para la ejecución del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Priorizadas de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco".

1.4 Con Resolución Ministerial Nº 038-2013-MINAM de 14 de febrero de 2013, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental", quien está a cargo de la implementación del PROG-16-2010-SNIP (en adelante

EL PROGRAMA) y comprende dos componentes: Ejecución de 31 PIP y Gestión del Programa. Este programa actualmente se encuentra en la fase de inversión.

Los proyectos que conforman el PROG-16-2010-SNIP tienen como componentes: almacenamiento, barrido, recolección, transporte, reaprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos; quedando pendiente la intervención en áreas degradadas por residuos sólidos (botaderos).

1.5 Para dar solución a los problemas originados por los botaderos, se ha priorizado la intervención del Programa "**Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en zonas prioritarias"**.

1.6 Mediante Oficio N°5491-2013-EF/63.01 del 04 de noviembre de 2013 e Informe Técnico N°085-2013-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversiones del MEF, aprobó los Términos de Referencia propuestos para la elaboración de los estudios a nivel de perfil de 18 proyectos para la Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos y la elaboración del perfil y factibilidad del Programa de inversión, a ser financiados por la JICA.

1.7 Mediante Oficio N°5735-2013-EF/63.01 del 19 de noviembre de 2013 e Informe Técnico N°093-2013-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversiones del MEF aprobó los Términos de Referencia propuestos para la elaboración de los estudios a nivel de perfil de 13 proyectos para la Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, a ser financiados por el BID.

1.8 Consiguientemente, el Ministerio del Ambiente inició en el mes de noviembre de 2014, la elaboración de los 13 estudios de pre inversión a nivel de perfil de los proyectos de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos financiados a través de la cooperación técnica no reembolsable del BID. Asimismo, en el mes de enero de 2015, se inició la elaboración del perfil del Programa y la formulación de los 18 proyectos de inversión pública a nivel de perfil, financiados por la cooperación técnica no reembolsable de JICA.

1.9 Con Oficio Nº 034-2016-MINAM/SG/OPP del 05 de febrero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente emite el informe técnico Nº 014-2016-MINAM/SG/OPP/UPI, mediante el cual la OPI Ambiente aprueba el estudio a nivel de perfil del Programa de inversión pública denominado "Programa de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias" y solicita a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para la elaboración del estudio a nivel de factibilidad del Programa.

1.10 Con Oficio Nº 838-2016-EF/63.01 de 19 de febrero de 2016, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas adjunta el Informe técnico Nº 03-2016-EF/63.01 a través del cual autoriza a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la elaboración del estudio de preinversión a nivel de factibilidad del aludido programa.

SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú
Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias
Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos y modificatorias.
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización
Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **El MINAM** es un Organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Municipalidad conviene en delegar al MINAM las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva , relacionado a la **recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos;** de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades; ejecutándolos de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.

QUINTA: DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes reconocen que:

5.1 El MINAM será el Organismo Ejecutor de EL PROGRAMA.
5.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular ni ejecutar Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a el MINAM en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1 DEL MINAM

a. Sobre la base del proyecto viable, elaborará y aprobará los estudios definitivos a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre inversión declarado viable.
b. Realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del Expediente Técnico aprobado.
c. Ejecutar el proyecto de El PROGRAMA, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que financiará dicho programa.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

Designar un Coordinador de Enlace, quien representará al Gobierno Local para todo efecto de coordinación con la Unidad Ejecutora del Programa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones.

SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el financiamiento del monto de inversión del Programa, se ha previsto que será asumido con recursos de endeudamiento externo de las fuentes cooperantes JICA y BID y recursos de contrapartida nacional.

Sobre los costos de operación y mantenimiento de los proyectos que conforman el Programa, se precisa que estos serán asumidos por los municipios, habiéndose considerado como mecanismo de sostenibilidad la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para lo cual se suscribirá un Convenio interinstitucional entre la Municipalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente, una vez obtenida la viabilidad del estudio de preinversión.

OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a cualquier información a la que tuvieran acceso o que obtengan como consecuencia del presente **CONVENIO**, no estando facultadas para proporcionar dicha información a terceros, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de las demás partes intervinientes.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene una vigencia de cinco (05) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

En caso que al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, componentes y/o actividades derivadas del presente convenio, estos continuarán hasta su culminación.

DECIMA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente **CONVENIO** no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente **CONVENIO** mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

DECIMO SEGUNDA: **DE LA RESOLUCION**

El presente **CONVENIO** quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del **CONVENIO** no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de concluir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.

12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente **CONVENIO**.

12.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente **CONVENIO**. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el **CONVENIO** de mantenerse el incumplimiento.

DECIMO TERCERA: **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente **CONVENIO**, procurará solucionarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias entre las mismas.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con el presente **CONVENIO**, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

DECIMO CUARTA: **DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES**

14.1 Para los fines del presente **CONVENIO**, el **MINAM** y el gobierno local establecen como sus domicilios los señalados, respectivamente, en la introducción del mismo.

14.2 Para efectos del presente **CONVENIO**, se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren, se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.

DECIMO QUINTA: **DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

15.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.

15.2 Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (02) ejemplares, en Lima a los ..01... días del mes de ...Julio.. del año dos mil dieciséis.

JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO
Ministerio del Ambiente
MINAM

LUIS ANTONIO PALOMINO CERRON
Municipalidad Provincial de Tarma
LA MUNICIPALIDAD